

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**BANDO**

**DON JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).**

A todos los ciudadanos de Rincón de la Victoria, vecinos y visitantes de los cuatro núcleos urbanos que lo componen, de las urbanizaciones y las zonas rurales diseminadas,

**HACE SABER:**

Habiendo entrado este municipio, al igual que el resto de la provincia de Málaga en la fase 2 de la desescalada del estado de alarma declarado mediante RD 463/2020 de 14 de marzo, el día 31 de Mayo esta Alcaldía aprobó un bando dando a conocer a la población de Rincón de la Victoria las medidas de flexibilización más importantes establecidas en distintos órdenes ministeriales; siendo una de ellas la apertura al baños de las playas del municipio que se regulan en el artículo trigésimo primero del referido Bando; procediendo mediante el presente, para una mayor claridad y concreción, regular el uso concreto de playas conforme a lo dispuesto en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, sobre flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y demás órdenes ministeriales citadas en el Bando de 31 de mayo; así como en el Decreto-Ley 12/20 de 11 de mayo, de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) y en el Decreto-Ley 13/20 de 18 de mayo, también de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

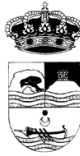
Con la finalidad de garantizar a los vecinos de Rincón de la Victoria y a los usuarios de las playas del Municipio, el disfrute de las mismas con seguridad frente a la pandemia ocasionada por el COVID-19, ante la urgencia que supone el inminente inicio de la temporada veraniega, resulta necesario recordar y establecer normas y recomendaciones para la protección de las personas que usen y disfruten las playas de Rincón de la Victoria durante la temporada de baño, **desde la entrada en vigor del mismo hasta el 30 de septiembre.**

Por todo ello, en base a la normativa referida, y en uso de las facultades que me confiere el art. 21.1º. e) y m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, el artículo 55 del RD-Legislativo 781/86 de 18 de Abril, el art. 41.13 del RD 2568/86 de 28 de Noviembre y el art. 5.a) del Decreto de 17 de junio de 1955, mediante el presente BANDO, se aprueban las siguientes normas sobre el uso de las playas del municipio:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E669A00S6G5N7E5O3I5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p align="center">JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/06/2020 12:20:52</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020004449 Fecha: 04/06/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**PRIMERO.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID-19.**

a) El tránsito y permanencia en las playas, así como la práctica de actividades deportivas, profesionales o de recreo, se realizarán siempre que dichas actividades se puedan desarrollar individualmente y sin contacto físico, y que se mantenga una distancia mínima de dos metros entre los participantes.

b) En todo caso deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, manteniendo una distancia mínima de seguridad de dos metros o, en su defecto, adoptando medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria.

c) Los grupos deberán ser de un máximo de quince personas, excepto en el caso de personas convivientes.

d) Se permite el uso de duchas y lava pies al aire libre, aseos, cambiadores y otros servicios públicos similares, en las formas y condiciones que se determine en el Plan de Contingencia de Playas debiéndose usar calzado adecuado, no pudiéndose acceder a las instalaciones sin esta premisa.

e) La ocupación máxima de las instalaciones indicadas en el apartado anterior será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso podrán contar con su acompañante.

f) Se refuerza la limpieza y desinfección de los aseos, garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

g) Se deberá hacer un uso responsable de la playa y sus instalaciones, tanto desde el punto de vista medioambiental como sanitario.

h) La ubicación de objetos personales, toallas, tumbonas y elementos similares se llevará a cabo de modo que se garantice un perímetro de seguridad de dos metros con respecto a otros usuarios, salvo en el caso de bañistas convivientes o que no superen las quince personas.

i) Las tumbonas de uso rotatorio deberán ser limpiadas y desinfectadas cuando cambie de usuario.

j) Las actividades de hostelería y restauración que se realicen en las playas se regirán por lo establecido para el régimen de hostelería y restauración, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable.

k) Los responsables de negocios de motos acuáticas, hidropedales y de cualesquiera otros elementos deportivos o de recreo deberán cumplir con lo dispuesto en las órdenes específicas para comercio minorista, en especial lo que se refiere a higiene y desinfección.

l) Todos los vehículos indicados en apartado anterior de negocios deberán ser limpiados y desinfectados antes de cada uso.

m) Asimismo, se da a conocer en este documento el decálogo de recomendaciones publicado por la Junta de Andalucía para el uso de las playas de manera responsable:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E669A00S6G5N7E5O3I5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/06/2020 12:20:52</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020004449 Fecha: 04/06/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

1. Permanece en casa si tienes síntomas.
2. Dúchate antes de ir a la playa y llegar de la playa.
3. Desplázate con seguridad a la playa, siguiendo las normas y recomendaciones de las autoridades, debiéndose usar siempre calzado adecuado, tanto en duchas, lava pies, aseos, pasarelas, cambiadores así como en cualquier elemento o instalación existente en las playas.
4. Planifica tu estancia en la playa, extremando las medidas de higiene individuales como usar ropa y accesorios de baño limpios, usar una toalla por persona, mantener higiene de manos, evitar tocarse nariz, manos y boca, no tragar agua.
5. Mantén la distancia de seguridad.
6. No compartas objetos, como útiles de juego con otras unidades de convivencia (sombrillas o grupos) que estén en la playa.
7. Intenta no permanecer más de 4 horas en la playa.
8. Usa bolsas para tirar tu basura, asegúrate de cerrarlas y depositarlas en contenedores o papeleras de la playa. No permitas que tu basura genere un peligro o contagio. Lleva tu bolsa a la playa, deposita tus residuos y, cuando te marches, lo llevas al preceptivo contenedor de residuos.
9. Obedece y respeta las indicaciones de los servicios de salvamento y socorrismo. No fuerces su intervención y no te bañes en zonas prohibidas.
10. Pon especial atención a los carteles informativos.

n) Los usuarios de las playas deben obedecer las instrucciones de los supervisores de playa dispuestos por la Administración, así como las instrucciones de los socorristas, el Servicio de Protección Civil y la Policía Local.

ñ) La práctica del surf deberá realizarse fuera del horario de baño (12:00-20:00) y en cuanto al pádel-surf, windsurf y deportes similares deberán realizarse en zonas debidamente autorizadas.

o) Se prohíben terminantemente las acampadas, así como la instalación de cualquier tienda de campaña, estructura con lonas y demás habitáculos, cualquiera que fuesen sus materiales y formas, abiertas o cerradas. Se permite la instalación de sombrillas, siempre desmontables, que sean totalmente diáfanas y no pudiendo ser cerradas perimetralmente con ningún material ni bajo ninguna circunstancia, ni adosar varias entre sí. Los Agentes de la Autoridad podrán requerir verbalmente el desmontaje inmediato de las instalaciones que incumpliere lo aquí dispuesto.

q) Se prohíbe durante toda la temporada el uso de aparatos de calistenia, aparatos biosaludables e instalaciones de realización de actividad física para jóvenes o mayores así como las instalaciones infantiles de recreo (parques infantiles, toboganes, columpios, muelles, etc.), salvo que las autoridades sanitarias liberalicen las medidas adoptadas.

r) Con carácter general, quedará prohibido el acceso de animales a la arena de la playa y las zonas de baño, salvo las excepciones previstas en la Ordenanza de Playas, previa autorización municipal.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E669A00S6G5N7E5O3I5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/06/2020 12:20:52</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020004449 Fecha: 04/06/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

s) Queda prohibida la realización de moragas durante la presente temporada veraniega, no procediendo autorización alguna.

**SEGUNDO.- OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN EN LAS PLAYAS.**

Las normas dispuestas en el anterior apartado complementan y aclaran las establecidas en la Ordenanza Municipal de uso y disfrute de las playas de Rincón de la Victoria que son de plena aplicación y vigencia en las mismas, además de las incorporadas en el presente Bando.

**TERCERO.-** Las infracciones de las normas contenidas en el apartado primero del presente Bando serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del RD 463/20 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; así como en la Ordenanza Municipal de uso y disfrute de las playas de Rincón de la Victoria, y demás normativa aplicable.

**CUARTO.-** El presente Bando entrará en vigor el mismo día de su publicación, y mantendrá su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2020, sin perjuicio de cualesquiera otras decisiones que pudieran ser adoptadas por las autoridades competentes a los efectos de modificar, ampliar o restringir lo dispuesto el presente Bando; encontrándose su vigencia, en todo caso, condicionada a la evolución de la pandemia en el municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.: Don José Francisco Salado Escaño.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E669A00S6G5N7E5O3I5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/06/2020 12:20:52	
EXPEDIENTE :: 2020004449		
Fecha: 04/06/2020		
Hora: 00:00		
Und. reg: REGISTRO GENERAL		

